

**IEC/CG/127/2023**

**ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, EL DÍA 1° DE MAYO DE 2023, POR EL CUAL SE FIJA EL HORARIO DEL MISMO; SE DESIGNAN A LAS PERSONAS MODERADORAS; SE APRUEBAN LAS TEMÁTICAS A TRATARSE Y SE APRUEBA EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y SU ACOMODO EN EL ESCENARIO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la celebración del Debate de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, el día 1° de mayo de 2023, por el cual se fija el horario del mismo; se designan a las personas moderadoras; se aprueban las temáticas a tratarse y se aprueba el orden de participación de las candidaturas y su acomodo en el escenario, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los cuales se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables simultáneamente a las Entidades federativas y la Federación.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el

Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral. Dentro de dicha reforma se estableció que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, ello acorde a las disposiciones legales que se emitan en la materia.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General, a través del Acuerdo número IEC/CG/028/2016 aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités.
- VII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo INE/CG825/2022.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2023, Año de Francisco I. Madero,  
Apóstol de la Democracia"*

- IX. El día veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/083/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Debates Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/067/2020 mediante el que se adicionó el Capítulo VI Debates en Línea, al Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiunos (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVI. El día veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/041/2022, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral Local 2023.
- XVII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVIII. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités de Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XIX. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral Local 2023, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos; con la integración de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XX. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXI. El día primero (1 °) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne

del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la Gubernatura de la entidad.

- XXII. El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria se aprobó el Acuerdo del Consejo General IEC/CG/040/2023, a través de los cuales se aprobaron los Lineamientos para la celebración de los debates para la elección de los cargos que contiendan en el Proceso Electoral Ordinario.
- XXIII. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria se aprobó el Acuerdo del Consejo General IEC/058/2023, en el cual de conformidad con las bases para el desarrollo de los debates para el Proceso Electoral Local 2023, se establece el número de debates y las fechas de los debates convocados por el Instituto Electoral de Coahuila
- XXIV. En fecha primero (1°) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdos IEC/CG/098/2023; IEC/CG/099/2023; IEC/CG/100/2023; IEC/CG/101/2023 se aprobaron los registros de la candidatura del C. Manolo Jiménez Salinas, C. Evaristo Lenin Pérez Rivera, C. Santana Armando Guadiana Tijerina y del C. Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente.
- XXV. En fecha siete (07) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Comisión Temporal de Debates aprobó el Acuerdo relativo a la celebración del Debate de las Candidaturas a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en la Ciudad de Saltillo, Coahuila del primero (1°) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el cual se fija el horario del mismo, se designan a las personas moderadoras; se aprueban las temáticas tratarse y se aprueba el orden de participación, acomodo en el escenario y de los invitados de la Candidaturas.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila propone el siguiente acuerdo, con base en los siguientes.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los



términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto

gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las comisiones.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 34 del Reglamento Interior para el Instituto Electoral de Coahuila, establece que se creará una Comisión Temporal de Debates por lo menos seis (06) meses antes del inicio del Proceso Electoral Local, la cual se encargará de la realización de debates entre los y las candidatas a cualquiera de los cargos de elección; contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular de una Dirección o Unidad Técnica del Instituto, quien llevará a cargo las tareas relativas a dicha encomienda.

**OCTAVO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), c) y d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las comisiones del Instituto o comités que establezca el Código o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.



**NOVENO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirá la Gubernatura y las diputaciones al Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, disponen que es competencia de los organismos públicos locales electorales, en forma obligatoria, la organización de debates entre las candidaturas que contienden a la Gubernatura, así como la promoción de la celebración de debates entre las candidaturas que contienden a otros cargos del ámbito local.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por su parte, el artículo 56, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone la obligatoriedad de la celebración de debates en la Gubernatura y la promoción en el resto de las candidaturas a otros cargos locales; precisándose que, para la elección de la Gubernatura, el Instituto deberá organizar dos debates obligatorios.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, conforme a los Lineamientos para la celebración de los Debates para la elección de cargos que contiendan en proceso electoral local ordinario, en el artículo 1 y artículo 5 numeral 3, los debates se llevarán a cabo en las fechas que establezca el Consejo General, o en su caso, la Comisión. En base a ello, se determina que el debate de la ciudad de Saltillo, Coahuila programado para el día primero (1º) de mayo del presente año, habrá de dar inicio a las dieciocho (18:00) horas, considerando que es un horario donde se puede alcanzar a un número importantes de espectadores a través de los medios de comunicación y de las redes sociales, a través de las cuales habrá de difundirse el debate.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Debates Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se seleccionará a quien o quienes fungirán como personas moderadoras del debate, observando los requisitos mencionados en ducho numeral; además, en el artículo 7 de Los Lineamientos para la celebración de los Debates para la elección de cargos que contiendan en proceso electoral local ordinario, ordena que deberán designarse a las personas moderadoras, observando la paridad de género en términos de lo previsto por el Reglamento. En ese sentido, la moderación correrá a cargo de los CC. Rosa Ivonne Melgar y Alejandro Cacho. Sus datos curriculares son los siguientes:





Alejandro Cacho. Es Licenciado en Periodismo por la Escuela "Carlos Septién García. Tiene 39 de experiencia en el periodismo y ha ganado el Premio Nacional de Periodismo en 2001, 2002, 2004 y 2005. Actualmente es Conductor del Heraldo Tv y Heraldo Radio. Fue Conductor del noticiero nocturno de El Financiero Bloomberg, así como en MVS Noticias, Grupo Acir, Radio 13 y Noticieros Televisa.

Rosa Ivonne Melgar. Es Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta además con un Diplomado en "Periodismo de datos y técnicos de investigación enfocadas al crimen organizado" en la Escuela de Periodismo Carlos Septién García. Actualmente es Conductora del Programa "Parlamento Abierto Tv de la Cámara de Diputados. Fue integrante de la mesa de análisis "Entre líneas en Excelsior Tv". Es fundadora y directiva de la Revista Digital "Mujeres más" y es autora de la columna "Ellas en el Retrovisor". Fue conductora del noticiero "Ya cierra" en Imagen Radio, así como del segmento "Duro y a las cabezas", de análisis cotidiano de la vida política en la prensa nacional.

Se estima que ambos, satisfacen los requisitos legales previstos en el Artículo 17 del Reglamento de debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza y cuentan con un connotado profesionalismo y una amplia trayectoria que respalda su participación en la moderación del debate a celebrarse en Saltillo, Coahuila.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos para la celebración de los Debates para la elección de cargos que contiendan en proceso electoral local ordinario, la Comisión y el Consejo General, aprobarán los temas a desarrollar por las candidaturas en los debates.

En ese sentido, se enumeraron de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

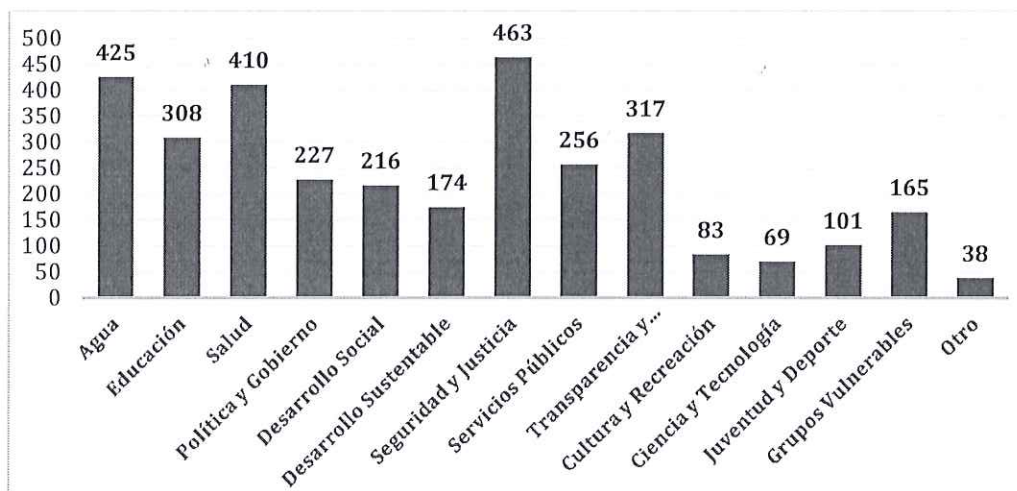
|   |
|---|
| I. Educación;                             |
| II. Salud;                                |
| III. Política y Gobierno;                 |
| IV. Economía y empleo                     |
| V. Desarrollo social;                     |
| VI. Desarrollo sustentable;               |
| VII. Seguridad y justicia                 |
| VIII. Servicios públicos                  |
| IX. Transparencia y rendición de cuentas; |
| X. Cultura y recreación                   |



|   |
|---|
| XI. Ciencia y tecnología;                           |
| XII. Juventud y deporte;                            |
| XIII. Paridad de género e igualdad de oportunidades |
| XIV. Grupos vulnerables                             |

En reunión de trabajo de la Comisión, se aprobó que mediante una consulta en línea a través de la herramienta *Google forms*, se generarán insumos para que, previo estudio y aprobación de la Comisión, el Consejo General definiera los temas y las preguntas a formularse en los debates. El objeto de ello, fue dar oportunidad a que los sectores civiles, educativos, empresariales y en general, a toda la ciudadanía coahuilense a que, participaran en los debates.

La fecha límite para generar esos insumos fue el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Con esta información fue posible identificar los siguientes datos, respecto de los temas y del interés de la ciudadanía en ellos:



Así, la definición de los ejes temáticos, se realizó a partir de los temas con mayor número de participaciones de la ciudadanía, y que serán abordados en el debate de acuerdo a la participación por cada municipio, tanto en Torreón, como en Saltillo. En este sentido, los temas que se habrán de abordar en Saltillo, son los siguientes:

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>DEBATE 1 DE MAYO, SALTILLO</b> |
| GOBERNANZA Y SEGURIDAD            |
| DESARROLLO SOCIAL Y SALUD         |

Por lo que concierne al bloque en donde se realizará una pregunta ciudadana a las candidaturas, de acuerdo con los insumos obtenidos por *Google Forms*, se recibieron un total de 615 participaciones. Con estos insumos se procederá a seleccionar aquellas preguntas que no presenten algunas de las siguientes características:

- Sin palabras altisonantes;
- Sin calumnias;
- Sin estereotipos de género;
- No capciosas. Aquellas que, debido a la forma de su elaboración, inducen a error en la respuesta.
- No impertinentes. Aquellas que no guardan relación sustancial con el tema, por lo que no aportan relevancia alguna a su discusión.
- No coactivas: Son preguntas en las que, mediante el empleo del lenguaje verbal y no verbal, hostiga y presiona a quién responde, coartando así su libertad para formular sus respuestas
- Preguntas poco claras: Aquellas que impiden entender cuál es el objeto de la misma.

Los cuestionamientos que sean calificados en forma positiva, se habrá de dividir en dos grupos, uno utilizado para el primero de los debates y otro tanto, para el de la Ciudad de Saltillo, procurando que los temas de las preguntas, sean diversos a los temas abordados en la parte general del debate. Hecho lo anterior, se imprimirán, doblarán, y colocarán en un recipiente, el día del debate, por integrantes de la Comisión, para que durante su desarrollo la o el moderador, de manera aleatoria, seleccione la pregunta que habrá de responder la candidatura. Cada candidatura tendrá una pregunta diferente.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, en términos del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Capítulo III, "De Las Reglas Generales Para La Celebración De Debates Con Intervención Del Consejo General Del Instituto", en su artículo 11 numeral 1, dispone que, la Comisión será la encargada de coordinar la realización de debates para la Gubernatura; igualmente los Lineamientos para la celebración de los debates para la elección de los cargos que contiendan en el Proceso Electoral Ordinario, disponen en el numeral 10, inserto en su Capítulo V relativo a los sorteos para definir diversos aspectos de la participación de las candidaturas en los debates, que "La Comisión determinará la mecánica y número de sorteos a realizarse, a efecto de

garantizar el principio de equidad y trato igualitario a las candidaturas participantes, en los debates a que haya lugar." por lo que estará obligada al orden y acomodo de las personas invitadas, sociedad, autoridades, partidos políticos, entre otros invitados en el recinto. En ese orden de ideas, el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), se procederá a la celebración del sorteo para poder atender el orden de participación en el debate y el acomodo en el escenario correspondiente a celebrarse en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, quedando determinadas de la siguiente forma:

### **Orden para el debate**

#### **Presentación**

- Candidatura 1: Lenin Pérez Rivera.
- Candidatura 2: Manolo Jiménez Salinas.
- Candidatura 3: Ricardo Mejía Berdeja.
- Candidatura 4: Armando Guadiana Tijerina.

#### **Bloques**

- Candidatura 1: Lenin Pérez Rivera.
- Candidatura 2: Armando Guadiana Tijerina
- Candidatura 3: Manolo Jiménez Salinas.
- Candidatura 4: Ricardo Mejía Berdeja.

#### **Intervención final**

- Candidatura 1: Armando Guadiana Tijerina
- Candidatura 2: Lenin Pérez Rivera.
- Candidatura 3: Manolo Jiménez Salinas.
- Candidatura 4: Ricardo Mejía Berdeja.

### **Orden para el escenario**

- Candidatura 1: Manolo Jiménez Salinas.
- Candidatura 2: Lenin Pérez Rivera.



Candidatura 3: Armando Guadiana Tijerina

Candidatura 4: Ricardo Mejía Berdeja.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 56, numeral 1 y 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 311, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 15 párrafo 1 incisos c) y j) del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Lineamientos para la celebración de los Debates para la elección de cargos que contiendan en proceso electoral local ordinario, en el artículo 1 y artículo 5 numeral 3; con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Debates Para el Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en el artículo 11 de Los Lineamientos para la celebración de los Debates para la elección de cargos que contiendan en proceso electoral local ordinario ; y 10 de los Lineamientos para la celebración de los debates para la elección de los cargos que contiendan en el Proceso Electoral Ordinario; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones aprueba por unanimidad de votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que, para la celebración del Debate de las Candidaturas a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en la Ciudad de Saltillo, Coahuila del día 1° de mayo de 2023, el horario de inicio será a las 18:00 horas.

**SEGUNDO.** Se aprueban a los **CC. Rosa Ivonne Melgar y Alejandro Cacho**, como las personas moderadoras para la celebración del debate en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

**TERCERO.** Se aprueba la temática a abordarse en el debate correspondiente a la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en los términos expresados en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba el orden de participación en el debate correspondiente a la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en los términos expresados en el considerando **DÉCIMO**

**QUINTO** del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto Electoral de Coahuila